

EDICTO

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO** quien obra a través de apoderado **JAIME ARTURO GÓMEZ MARÍN**, que dentro del expediente No **LEA-14551**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

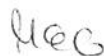
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001563. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.121, quien actúa mediante apoderado, el abogado **JAIME ARTURO GÓMEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.623 y T.P. 11.711 del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera No. **LEA-14551**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TARAZÁ Y CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2012, bajo el código No. **LEA-14551**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de de la 3ra anualidad, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1'588.920)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje, causado el 22 de junio de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto- **PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses-- **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ--** -Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

07 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015